

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Despacho Comisorio 2020-00005.  
Radicado de Origen bajo el número. 2008-00041  
Emanado del expediente Sucesión Doble  
Causantes: Carlos Triana Bustos y Ramona Buitrago.

Como quiera que el apoderado Romero Corredor reconocido dentro del presente comisorio, prueba que esta accionando ante el Juzgado Promiscuo de Familia, y concomitante solicita aplazamiento de la diligencia programada en autos en este Estrado, el despacho atiende el ruego teniendo en cuenta que cualquier pronunciamiento del Superior es relevante en cualquier etapa previo a la fecha comisionada; por tanto, se accede y procede a aplazar la diligencia hasta nueva orden que emita el Despacho que ordena el encargo.

Lo anterior en acatamiento del debido proceso y economía procesal.

Se ordena a secretaria para que comparta el auto que antecede como el presente a los apoderados en contienda, así mismo, se le reitera para que comparta el vínculo del proceso incluido los audios y videos a la señora Ordoñez Triana.

A los autos la información que ofrece el doctor Hermes Andres Cardenas Linares, de su accionar ante el juzgado de conocimiento.

Comuníquesele al juzgado de conocimiento lo decidido en autos, anexándole copias del presente y el que antecede.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la **virtualidad, creatividad, organización y control interno** del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
ENTERA, PUBLICITA, NOTIFICA y  
PUBLICITA a la comunidad en general  
y a las partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No. **006**.  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Naturaleza del Proceso: sucesión

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2017-00002.

Demandante. Ana Virginia Guerrero.

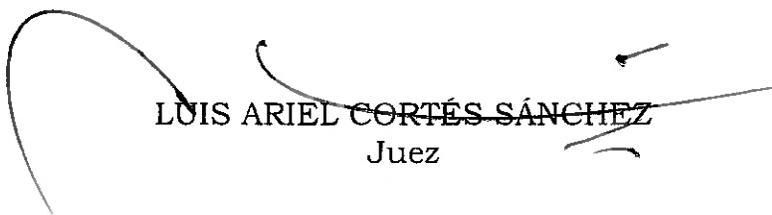
Causante. Emelina Guerrero Orjuela.

Por ser procedente en los términos y para los fines del memorial peticionado por el abogado GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ quien representa a la parte actora, el Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Profesional del Derecho doctor **Cesar Alfonso Díaz Aguirre**, identificado con C.C. 2.777.868 de Duitama y T.P No 250245, en calidad de SUSTITUTO y con las facultades que esa acción deviene

Se conmina desde ya al doctor **Díaz Aguirre**, para que aporte sus datos de contactos correo cifrado y seguro, en atención al Decreto Legislativo 806 de 2020 y siguientes.

Comuníqueles a los actores.

NOTIFÍQUESE,

  
**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
Juez

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
NOTIFICA a las partes del actual  
proveído, por anotación en el Estado  
No. **006 de 2022**.

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Clase de proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el No. 252584089001 **2021-00038**.

Demandante: CAMILO ALEJANDRO MORENO BUSTOS Y FRANCISCO JAVIER MORENO BUSTOS.

Demandados: CLEOFE BUSTOS viuda de VANEGAS y demás personas indeterminadas y otros.

A los autos la fotografía de la valla impuesta en el predio báculo de esta acción, junto con las constancias de radio y prensa radicado por el accionante a folios 62 al 68; por tanto, se tiene en cuenta como prueba en vista que la orden dada en proveído visto a folio 47, es conforme al artículo 10° del Dto leg. 806 de 2020, debiéndose hacer únicamente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia sin necesidad de publicar en medio escrito, por ello se **concita a la secretaria del juzgado** para que proceda de conformidad a darle cumplimiento al numeral 3° de precitado auto folio 47, y en caso de haberse efectuado el presente tramite, certifiquese en el expediente los tiempos de inicio y de vencimiento de mentada inclusión junto con los nombres de los ordenados por emplazar.

Ahora bien, Seria del caso dar cumplimiento al último inciso del literal g) del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en cuanto a la inclusión **contenida en la valla** o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, pero de la revisión del plenario se observa que no se ha aportado la inscripción de la medida ante Instrumentos Públicos respectivo, por lo cual, **se requiere** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado e invitándolo para que esté atento al oficio remitido via email a la oficina catastral con No. 1021 del 10 de noviembre de 2021, folio 58, puesto que estos trámites generan acción y costos de su parte, contrario sensu, se tornaría en una emisión superflua. **Comuníquesele**.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ (2)

Juez

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
NOTIFICA a las partes del actual  
proveído, por anotación en el Estado  
No. **006 de 2022**.

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Clase de proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el No. 252584089001 **2021-00038**.

Demandante: CAMILO ALEJANDRO MORENO BUSTOS Y FRANCISCO JAVIER MORENO BUSTOS.

Demandados: CLEOFE BUSTOS viuda de VANEGAS y demás personas indeterminadas y otros.

A los autos la respuesta allegada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (f.69 y 70), en cuanto al fondo **170-15781** en donde informan, que el mismo no está incurso dentro de su inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha.

Revisado detalladamente el plenario se evidencia que el actor no ha dado cabal cumplimiento con la notificación de forma personal de todas las personas vinculadas y señaladas en el numeral 1.3 y 1.4 del auto admisorio de la demanda de data 3 de noviembre de 2021, visto a folio 47. Direccionándole y para mejor conocimiento del apoderado, se le indica que el emplazamiento se ordenó para persona diferente a los que el presume están ahí incluidos.

Siendo así las cosas y en direccionamiento del debido proceso a fin de no incurrir en yerros que generen juicios eternos, se ordena requerirlo a fin de que revise el cartulario y accione de conformidad a lo acá exigido.  
**Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE, (2)

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ (2)~~  
Juez

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
NOTIFICA a las partes del actual  
proveído, por anotación en el Estado  
No.**006 de 2022**.

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Tramite: Acción de Tutela.

Radicada bajo el consecutivo No. **252584089001 – 2021 – 00043.**

Accionante: **NATALIA VIVIANA LEON AVILA**

Accionado: **Alcaldía Municipal de El Peñón Cundinamarca**, a través de su representante el señor Alcalde NEFTALI SILVA BUSTOS, Junta **Nacional** y **Regional** de Calificación de invalidez, Famisanar EPS y el Hospital la Victoria.

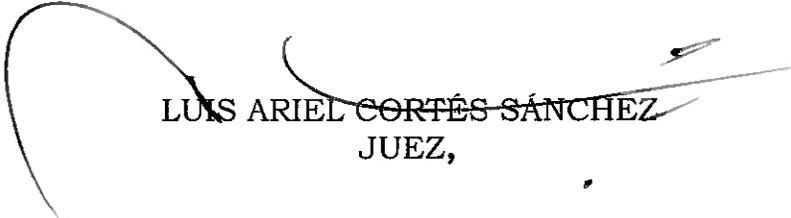
.-Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior - Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Pacho Cundinamarca, en el cual dispuso en su proveído de data 9 de diciembre de 2021, CONFIRMAR la decisión transitoria proferida por este servidor el día 22 de octubre de la anualidad pasada.-

Por secretaria compártasele a los accionados la precitada decisión confirmatoria a través de los canales digitales reportados en el proceso, dejando las constancias de rigor.

Secretaria **comuníquese** con la secretaria del colegiado emisor, en pro de la colaboración armónica, a fin de que nos informen si el mismo fue remitido por parte de ellos a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en vista que no nos allegan prueba ni constancia de ello, de no ser así, remítase el expediente a mentado órgano de cierre para los fines pertinentes.

A su vez se mantenga el expediente en suspenso a la espera de la decisión de la Corte si es incluida o excluida de revisión. -

Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la virtualidad, **creatividad**, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
ENTERA, PUBLICITA, NOTIFICA y  
PUBLICITA a la comunidad en general  
y a las partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No. **006/22.**  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

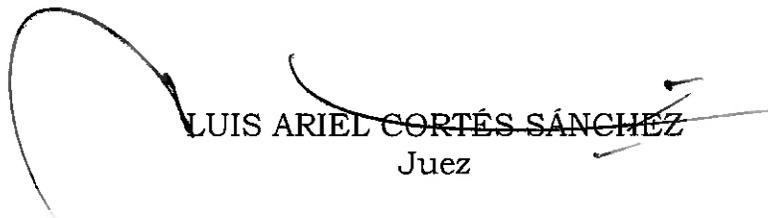
Radicado bajo el N° 252584089001- **2021-00039**.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Parte Ejecutada: Gladys Estella Triana Bustos.

Se atiende la documentación presentada por la doctora Luisa Milena Gonzalez Rojas, por lo tanto, el Despacho concita a la profesional del derecho para que prosiga con lo indicado en el artículo 292 de nuestro Estatuto General Procesal, teniendo en cuenta que el trámite del citatorio es claro y está acorde como lo ordena el artículo 291 del mismo Código. -

Notifíquese,

  
LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
Juez

Hoy **20 de enero de 2022**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO, **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **006 de 2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Naturaleza del Proceso: Sucesión.

Radicado bajo el número. 252584089001- **2015-00023** -24

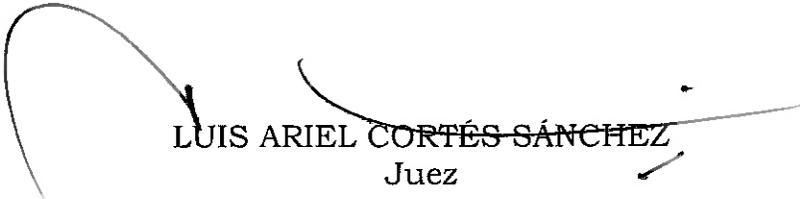
Causante: **BAUTISTA GARZON LOPEZ** (Q.E.P.D).

Previo a reconocer personería jurídica al Profesional del Derecho doctor **Cesar Alfonso Díaz Aguirre**, en calidad de sustituto, se **conmina** a los firmantes, para que enuncien en representación de que sujetos procesales se concede, adecuando el poder de conformidad a la Ley y el Dto. Leg.806 de 2020.

De otro lado, se invita a todos los apoderados y sujetos procesales, para que aporte sus datos de contactos, correo cifrado y seguro o algún otro canal de atención, previo a señalar nueva fecha, teniendo en cuenta que la misma fue aplazada a petición de una las partes en litigio.

Lo anterior en aplicación al precitado Decreto Legislativo 806 de 2020 y siguientes.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ  
Juez

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
NOTIFICA a las partes del actual  
proveído, por anotación en el Estado  
No.**006 de 2022**.

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- **2022-00005**.

Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.

Parte Ejecutada: ISIDRO GOMEZ RIVERA.

En cumplimiento al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012; se **declara inadmisibile** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se dé estricto cumplimiento a los siguientes puntos:

1.- Clarifique el ruego, cuando en varios pasajes de la demanda induce a errar con la ubicación y domicilio del ejecutado, entre otras, en el acápite de notificaciones indica: “ La parte demandada Isidro Gómez Rivera mayor de edad, domiciliado en esta ciudad”.

De igual cita el articulo 82 parágrafo 1° Ley 1564 de 2012, contradiciéndose con lo anterior, y aun surge duda, cuando en el numeral 9° de hechos, afirma que han requerido al demandado para que cumpla.

2.- Aclare si existen abonos, debido a que sienta “del SALDO CAPITAL INSOLUTO”.

3.- Aporte al despacho prueba de que el demandado reside en VEREDA LLANO de esta municipalidad, teniendo en cuenta que la acción de investigar y probar esta en cabeza de las partes antes de accionar ante los despachos del País, pues lo que se desprende del pagare del cual no está del todo legible, se podría tomar o leer como VEREDA LLANO DE LA HACIENDA, siendo esta dirección o indicación, en el municipio de pacho Cundinamarca, tal cual como lo peticona el promotor en escrito de medidas cautelares.

4.- Aporte certificado de la superintendencia Bancaria.

De lo anterior alléguese copias para archivo y traslados de ser radicada de manera física, de lo contrario no requiere al ser remitido como mensaje de datos.

Notifíquese,

  
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ ✓

Juez

Hoy **20 de enero de 2022**, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO, **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **006 de 2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

C.U.I 252586101379-2019-80020

Delito: Hurto Agravado

Acusado: WALTER FELIPE TAPIERO FORERO

Víctima: YEISON ANDRES TRIANA TRIANA

Se convoca nuevamente para el próximo 31 de enero de la presente anualidad a la hora de las 4:50 p.m, para llevar a cabo la audiencia virtual concentrada dentro del atestado referenciado.

Por secretaria éntresele y notifíquese por el medio mas expedito a WALTER FELIPE TAPIERO FORERO a la siguiente dirección:

CALLE 71 J SUR No. 27-23 de la ciudad de Bogotá, con abonado telefónico No. 3142535665

De igual a todas las partes por intervenir a través de la inspección de policía del municipio

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
~~LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ~~  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P. en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 20 DE ENERO DE 2022, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No.006/2022

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 19 de enero de 2022  
C.U. 2525861013792015-80028  
Delito: Hurto Agravado  
Acusada: MARIA YOLANDA GONZALEZ LEON  
Víctima: MARIA DEL ROSARIO ARAQUE TRUJILLO

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial, se señala el día 31 de enero de la presente anualidad a las 9:00 A.M., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de preclusión de la investigación implorada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local del municipio de Pacho Cundinamarca.

Como quiera que la fiscalía allega datos de los implicados, por secretaria comuníqueseles así:

MARIA YOLANDA GONZALEZ LEON en la calle 3 No. 16-26 Barrio Bolívar de Pacho Cundinamarca abonado No. 3123407681.

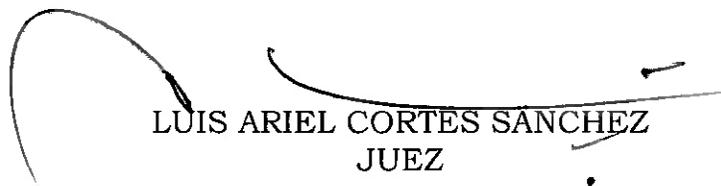
MARIA DEL ROSARIO ARAQUE TRUJILLO en la Vereda Guanacas, estación de servicio BIOMAX, celulares Nos. 3118325242 y 3213291165 este último perteneciente a su esposo LUS HERNANDO ORTIZ .

Cualquier comunicación o inquietud a través de nuestro canal digital. ([jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz** a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.



LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P. en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 20 DE ENERO DE 2022, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No.006/2022

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 19 de enero de 2022.  
C.U.I. 252586101379-2021-00004  
Delito: Violencia Intrafamiliar Agravada  
Acusado: NELSON RAIMUNDO LIEVANO PALACIOS  
Víctima: IVON TATIANA ORDOÑEZ VASQUEZ

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial, se señala el día 31 de enero de la presente anualidad a las 10:00 A.M., como nueva fecha para llevar a cabo audiencia virtual concentrada dentro del atestado de la referencia.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier comunicación o inquietud a través de nuestro canal digital. ([ijprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ijprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

**Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz** a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.



LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P. en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 20 DE ENERO DE 2022, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No.006/2022

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

}El Peñón – Cundinamarca, 19 de enero de 2022.

C.U. 25252586101379-2020-00018

Delito: LESIONES PERSONALES

Acusado: PABLO ANDRES MARTINEZ

Víctima: ERIKA YERALDIN MONTERO GARZON

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial, se señala el día 31 de enero de la presente anualidad a las 11:40 A.M., como nueva fecha para llevar a cabo audiencia virtual concentrada dentro del atestado de la referencia.

Entéresele al Fiscal del cargo, que dentro del cartulario existen sendos escritos radicados por la víctima y acusado que los puede visualizar a folios **19, 59 a 61** y 80 en donde sientan la manifestación expresa de **DESISTIR** de la acción en curso.

Secretaria proceda a notificar y compartir la demanda en su integridad al doctor JORGE ELIECER LEON SASOQUE dueño de este proceder.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
~~LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ~~  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P. en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 20 DE ENERO DE 2022, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No.006/2022  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 19 de enero de 2022

C.U. **255136000393-2016-00033**

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: JOSE VICENTE GARZON HUERTAS

Víctima: FABIAN VICENTE GARZON GARCIA

Siguiendo la programación de audiencias para este recinto sumarial, se señala el día 31 de enero de la presente anualidad a las 2:00 P.M., como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de Juicio Oral.

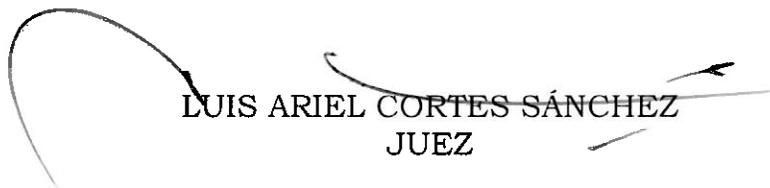
Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

**Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz** a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto

**Se requiere a secretaria** para que aporte y suba al micro sitio el **CD** de la audiencia celebrada el pasado 4 de noviembre de la anualidad pasada folio 31 a 33.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P. en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 20 DE ENERO DE 2022, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No.006/2022

**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón - Cundinamarca, 19 de enero de 2022  
C.U. 258236101382-**2021-80018**  
Delito: Violencia Intrafamiliar  
Acusado: LEYDI DAYANA HURTADO GUTIERREZ  
Víctima: FABIAN FAJARDO

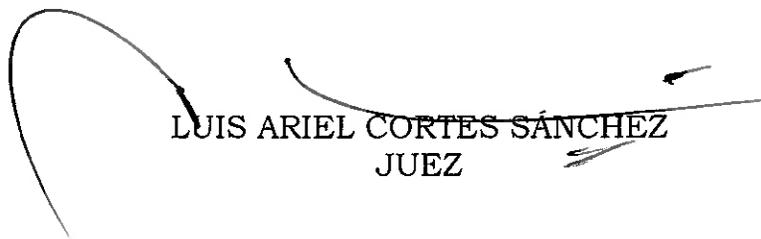
Como quiera que el termino de 60 días culmino para la preparación de la defensa, el despacho señala el día 31 de enero de la presente anualidad a las 3:30 P.M., para llevar a cabo audiencia virtual concentrada dentro del atestado de la referencia.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del

**Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz** a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Una vez notificados por la secretaria afiáncese y utilice el apoyo del Inspector del Municipio para su ratificación y enteramiento hacia todas las partes en este asunto

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

  
LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ  
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el C.P.P. en esmero de la virtualidad, creatividad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 20 DE ENERO DE 2022, se  
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las  
partes del actual proveído, por  
anotación en el Estado No.006/2022  
**HECTOR HORACIO LEON LOZADA**  
**SECRETARIO**

**República de Colombia**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, a 19 de enero de 2022.

Naturaleza del Proceso: **PERTENENCIA**

Radicado bajo el número. **252584089001-2021-00018.**

Demandante: Manuel Salvador Mesa Barajas y otros.

Como quiera que se cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en el último inciso del literal g) del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, siendo ello, las fotografías tomadas de la valla impuesta sobre el predio báculo de la acción y la inscripción de la medida ante la Oficina de Instrumentos Públicos, SE ORDENA a secretaria para que proceda a la inclusión del presente predio aviso y proceso, en **el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** (TYBA) que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Ojo dejando la **constancia o certificación** de cuando se incluye y su vencimiento, además deberá introducir todos los datos de forma completa como ordena la Ley. Tengan en cuenta que se va ordenar dos emplazamientos o inclusiones en el registro TYBA. Y es **PERTENENCIA**.

En igual sentido, se conmina al personal de la secretaria en acatar lo ordenado en el numeral 2° del auto admisorio del 23 de agosto de 2021 f. 76 y requerimiento dado en el inciso 2° del folio 91., adicionando a las personas por emplazar allí ordenadas, siendo los enunciados en el literal 1.3 idem.

Para mejor proveer, transcribo como debe ser el mentado acto de notificación oficial, del cual se elaborará y tramitará en los términos del artículo **108 y 293** de la Ley 1564 de 2.012, en comandancia del artículo **10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**; haciéndose únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito. E incluir a las siguientes personas: **EMPLAZAR A los Herederos Indeterminados de CASTAÑEDA DE PABÓN MERCEDES; JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ GRANDE; ELISA PEREZ DE RODRIGUEZ; VIRGILIO ALDANA GOMEZ y VIRGILIO ALDANA DIAZ y demás Personas** que se crean con derechos **reales** y derechos **accesorios sobre** el predio denominado BUENOS AIRES.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.  
JUEZ

Hoy **20 de enero de 2022**, se  
NOTIFICA a las partes del actual  
proveído, por anotación en el Estado  
No.**006 de 2022**.

HECTOR HORACIO LEON LOZADA  
SECRETARIO